INFORME SECRETARIAL

El Banco, Magdalena 18 de diciembre de 2023

TUT: 2017 -00048-00.-

Al despacho del señor Juez informándole que el presente proceso se encuentra inactivo por mas de 2 años, toda vez que la ultima actuación se dio el día 19 de septiembre de 2019. En consecuencia, provea. –

MARIA LUISA ACOSTA MONTAÑEZ
SECRETARIA

El Banco - Magdalena, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado	2017-00048
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	OSWALDO ROJAS LOPEZ

Pasado al despacho el expediente por secretaria, obsérvese que este ha permanecido inactivo sin impulso de parte, teniendo como última actuación auto de fecha 19 de septiembre de 2019, por medio del cual no se accedió a la suspensión del proceso.

Ahora bien tenemos que se dictó sentencia el día 14 de febrero de 2018 y en fecha 15 de junio de 2018 se fijó fecha y hora para diligencia de secuestre la cual no se pudo llevar a cabo debido a la no asistencia de la parte ejecutante, interesada en dicho procedimiento, luego se aprueba la liquidación del crédito en auto de fecha 17 de julio de 2019, y siendo esta la última actuación por la parte actora memorial de fecha 13 de septiembre de 2019, donde solicita la suspensión del proceso, la cual fue debidamente resuelta tal como se indica en inciso anterior.

En razón a ello, se desprende que en la actualidad a raíz de su inactividad por mas de dos años cumple los requisitos establecidos en la norma antes mencionada

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dese por terminado por desistimiento tácito el ejecutivo singular que adelantara por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra OSWALDO ROJAS LOPEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, levántense las medidas cautelares que se hayan

decretado en este proceso.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso, en aplicación de lo previsto en el literal b numeral segundo del Art. 317 del C. G. del P. y entréguense al demandante.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, en firme la presente providencia archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO - MAGDALENA
47 245 31 03 001
SECRETARIA

El Anterior auto se Notifica por estado No. 115
Hoy 19 DIC 2023
EL SECRETARIO: